ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	[ ]	PRÓRROGA	[X]	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	[X]
CESIÓN	[ ]				

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4181.010.26.1.786-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DAVID MAURICIO MARTINEZ VARGAS cedula de ciudadanía No. 1143848171.
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales, con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo como fuente de financiación recursos propios.
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($19.220.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiseis (2026)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04/08/2026
FECHA DE INICIO:	05/08/2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NORALBA GARCIA MORENO, identificada con CC. No. 31.837.397 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 del cinco (05) de julio de 2024 y acta de posesión No. 405 del cinco (05) de julio de 2024, facultada para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0780 de junio veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiséis (2026), quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y DAVID MAURICIO MARTINEZ VARGAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1143848171 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.786-2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Unidad administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, adelantó el proceso contractual de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.786-2026 cuyo objeto es: Prestar los servicios profesionales, con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo como fuente de financiación recursos propios.

2. Que, para garantizar la existencia del rubro y apropiación presupuestal que soportara el proceso contractual anteriormente mencionado se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3700029668. Así mismo con el fin de acreditar que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente que atienda o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali el 11/12/2025 emitió la certificación 202541370400081644 con vigencia hasta el 31 de diciembre 2026.

3. Que, el 04/08/2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.786-2026, con el (la) señor (a) DAVID MAURICIO MARTINEZ VARGAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1143848171.

4. Que, en el contrato en mención, se estableció como plazo de ejecución desde el 05/08/2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

5. Que, el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo con el ítem No. 3 “Bienes y Servicios” y a la cláusula segunda del documento contractual denominado “COMPLEMENTO” publicado en el ítem No. 5 “Documentos del contrato” de la plataforma transaccional SECOP II, corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($19.220.000).

6. Que, en atención a la ocurrencia del sismo presentado el pasado 10 de agosto de 2026, circunstancia sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, se presentaron situaciones que impidieron el normal desarrollo de las actividades asociadas a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del contrato durante los primeros quince (15) días del mes de agosto, por lo cual, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones contractuales inicialmente pactadas, se considera necesario extender el plazo del término contractual, sin que ello implique un incremento en el valor del contrato, dado que los recursos asignados continúan siendo suficientes.

7. Que, en vista de lo anterior, se requiere realizar una modificación de PRÓRROGA del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.786-2026, sin adición de recursos, teniendo en cuenta que, aunque el contrato inició el día 5 de agosto de 2026, durante los primeros días de ejecución se presentaron circunstancias de carácter administrativo y operativo relacionadas con la organización y articulación institucional, así como con el proceso de incorporación y presentación del contratista al equipo de trabajo, que limitaron el desarrollo material de las actividades previstas. Posteriormente, el 10 de agosto de 2026, se presentó un sismo de considerable magnitud que afectó el normal desarrollo de las actividades en la ciudad de Cali y generó circunstancias adicionales que incidieron en la operación institucional y en la posibilidad de desarrollar con normalidad las actividades contractuales. Estas situaciones, aunadas a las medidas y condiciones adoptadas con posterioridad al evento, dificultaron la ejecución efectiva de las obligaciones durante este período.

8. Que, la Administración Distrital Expidió el Decreto No.4112.010.20.0780 de junio veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiséis (2026),, “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, en el cual el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali delegó al Director (a) Técnico (a) de la Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que, de conformidad con las facultades otorgadas a los Directores de las Unidades Administrativas por medio del Decreto No.4112.010.20.0780 de junio veinticuatro (24)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Dos Mil Veintiséis (2026), y la disponibilidad presupuestal del organismo a la fecha de elaboración del presente documento, en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades que se deben realizar por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en cumplimiento de sus funciones y competencias, se considera necesario y oportuno prorrogar el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.786-2026, con el fin de que continúe con la ejecución de las obligaciones contraídas a través de dicho contrato, que son parte fundamental de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

10.Que, como fundamentos jurídicos que soportan la posibilidad de prórroga tenemos:

La Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" señala lo siguiente:

ARTÍCULO 14. "…DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

2o. <Numeral modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022:> Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente…"

"…ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…"

"…ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

11. Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores queda evidenciada la necesidad de prorrogar el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.786-2026, lo que hace necesario:

11.1. Prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado, hasta el Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.786-2026, hasta el Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de prestación de PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.786-2026 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2026.

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

_____

DAVID MAURICIO MARTINEZ VARGAS
Cédula de ciudadanía No.1143848171.

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

NORALBA GARCIA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: NAZLY YIJAN MERCADO SANCHEZ
Revisó: HERNAN ALVAREZ ARCE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN ☐	PRÓRROGA ☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN X
CESIÓN ☐		

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4181.010.26.1.786-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DAVID MAURICIO MARTINEZ VARGAS C.C.No. 1143848171
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales, con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo como fuente de financiación recursos propios.
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($19.220.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 de diciembre de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04/ago/2026
FECHA DE INICIO:	05/ago/2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NORALBA GARCIA MORENO, identificada con CC. No. 31.837.397 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 del cinco (05) de julio de 2024 y acta de posesión No. 405 del cinco (05) de julio de 2024, facultada para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0780 de junio veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiséis (2026), quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y DAVID MAURICIO MARTINEZ VARGAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1143848171, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato de prestación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.786-2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato principal, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por las partes, el cual formará parte integral del mismo. En ningún caso se modifica el objeto contractual. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servició los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

2. Que, la Unidad administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, adelantó el proceso contractual de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.786-2026, cuyo objeto es: Prestar los servicios profesionales, con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo como fuente de financiación recursos propios.

3. Que, el día 04 de agosto de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No.4181.010.26.1.786–2026, con el contratista DAVID MAURICIO MARTINEZ VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1143848171.

4. Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios de PROFESIONALES No.4181.010.26.1.786–2026, se han identificado necesidades institucionales que requieren el apoyo profesional del contratista en actividades relacionadas con la gestión y atención de requerimientos asociados a AREA METROPOLITANA DEL SUROCCIDENTE DE COLOMBIA-AMSO.

5. Que en consideración a al perfil profesional, del contratista DAVID MAURICIO MARTINEZ VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1143848171, experiencia y competencias, se considera pertinente modificar la actividad No. 2 de las actividades inicialmente previstas, con el propósito de orientar su apoyo hacia las necesidades que actualmente se presentan.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. La modificación propuesta permite adecuar las actividades contractuales a las necesidades identificadas durante la ejecución, optimizando el aporte profesional del contratista y garantizando que las actividades desarrolladas respondan a los requerimientos institucionales, sin que ello implique modificación del objeto ni de la naturaleza del contrato

7. Que no obstante lo anterior, la actividad que será modificada y reemplazada sera siguiente: "Realizar revisión, diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de componentes de hardware establecidos como equipos tecnológicos, incluyendo la sustitución de partes cuando sea autorizado y necesario".

6. Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto y por corresponder a una necesidad en la prestación del servicio institucional, se considera necesario modificar para reemplazar la actividad número 2 de la cláusula primera del contrato de prestación de servicios, identificado con cedula de ciudadanía No. 94450792, toda vez que la experiencia y perfil de la contratista, se ajusta a las actividades que se van a ajustar.

7. Que con el fin de cumplir con la necesidad mencionada, la actividad que reemplazara la actividad número 2 inicialmente pactadas en el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No.4181.010.26.1.786–2026, suscrito con el contratista DAVID MAURICIO MARTINEZ VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1143848171 será la siguiente: "2. Brindar apoyo, desde su perfil profesional, en las actividades y requerimientos asociados a la gestión de la AMSO, de acuerdo con las necesidades institucionales."

8. Que en razón a todo lo mencionado anteriormente, como supervisor del contrato, se solicita la modificación de la cláusula primera del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No.4181.010.26.1.786–2026 las cuales quedaran establecidas de la siguiente manera: 1.Apoyar a la Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios como parte del Comité Tecnico Operativo (CTO), así como ingresar y atender los requerimientos de soporte informático y tecnológico a través de la mesa de servicio para garantizar la trazabilidad de los requerimientos . 2. Brindar apoyo, desde su perfil profesional, en las actividades y requerimientos asociados a la gestión de la AMSO, de acuerdo con las necesidades institucionales. 3. Llevar a cabo la instalación, configuración y actualización de Software aprobado por la entidad, asegurando su estabilidad y funcionalidad. 4. Apoyar en la administración operativa de plataformas institucionales como Directorio Activo, cuentas de correo electrónico, usuarios VPN, MARI, DARUMA, herramientas colaborativas y demás soluciones asignadas por el área de tecnología. 5. Reportar, escalar y gestionar ante DATIC los incidentes de tecnología que no puedan ser solucionados técnicamente por el equipo CTO de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a través de la mesa de servicio MARI. 6. Atender las demás solicitudes que realice el (la) Director (a) Técnico (a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, relacionadas con el objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. De acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, es procedente celebrar la presente modificación, la cual quedará correctamente formalizada y, en virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Realizar la Modificación No.2 al Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No.4181.010.26.1.786–2026 en la CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, el cual quedara de la siguiente manera:

"CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1.Apoyar a la Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios como parte del Comité Técnico Operativo (CTO), así como ingresar y atender los requerimientos de soporte informático y tecnológico a través de la mesa de servicio para garantizar la trazabilidad de los requerimientos . 2. Brindar apoyo, desde su perfil profesional, en las actividades y requerimientos asociados a la gestión de la AMSO, de acuerdo con las necesidades institucionales. 3. Llevar a cabo la instalación, configuración y actualización de Software aprobado por la entidad, asegurando su estabilidad y funcionalidad. 4. Apoyar en la administración operativa de plataformas institucionales como Directorio Activo, cuentas de correo electrónico, usuarios VPN, MARI, DARUMA, herramientas colaborativas y demás soluciones asignadas por el área de tecnología. 5. Reportar, escalar y gestionar ante DATIC los incidentes de tecnología que no puedan ser solucionados técnicamente por el equipo CTO de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a través de la mesa de servicio MARI. 6. Atender las demás solicitudes que realice el (la) Director (a) Técnico (a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, relacionadas con el objeto del contrato.

SEGUNDO: Que con la presente modificación No. 2 , no causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No.4181.010.26.1.786–2026 ni reajuste o erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas afines, la presente no requiere de aprobación del Contratista.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No.4181.010.26.1.786–2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2026.

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DAVID MAURICIO MARTINEZ VARGAS
Cedula de ciudadanía No.1143848171

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NORALBA GARCIA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: Nazly Mercado Sanchez- Contratista
Revisó: Raquel Ortiz Guerrero– Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.